B- VJU -

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2025

Doctora

Paula Catalina Cruz Triana

Gerente 039

Subdirección Proceso de Responsabilidad Fiscal

Contraloría de Bogotá

Carrera 32 A No. 26 A-10

Código Postal: 111321

Bogotá D.C.

No radicación inicial:

Asunto: Práctica de Pruebas Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

 Oficio Número 170100-37551

Respetada doctora Cruz:

Me refiero a la solicitud de información allegada a esta entidad mediante el oficio del asunto recibido el pasado 11 de marzo, a través del cual requiere información relacionada con el convenio 292 de 2011 suscrito entre la Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Bancóldex.

Sobre el particular, a continuación remito la información en el orden en que fue solicitada:

* **Informe detallado de los motivos por los cuales Bancóldex en calidad de ejecutor de los dineros provenientes de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico SDDE, no realizó las exenciones de los gravámenes a los movimientos financieros en la cuenta de ahorros destinada para tal fin; tal como se encuentra establecido en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes, allegar las evidencias correspondientes.**

No tenemos soporte si dentro del proceso se ha presentado alguna explicación sobre este asunto.

Internamente hemos encontrado que se analizó la procedencia de la exención del GMF y no resultaba viable por los siguientes argumentos:

“… una vez revisadas las exenciones establecidas en el artículo 879 del Estatuto Tributario, consideramos que los recursos que se van a destinar por Alcaldía de Bogotá al Convenio suscrito con el PIBO no se encuentran dentro de las exenciones ahí establecidas; lo anterior, teniendo en cuenta que esos dineros:

1. No son provenientes del Presupuesto General de la Nación (numeral 3° del Artículo 879 del E.T.).
2. Son recursos propios de la Alcaldía no provenientes de operaciones de su tesorería (según información de José Luis Rodríguez Herrán), por lo que tampoco estarían cobijados por la exención señalada en el numeral 9° del artículo 879 del E.T., reglamentado por el artículo 9° del Decreto 405 de 2001.

Por las razones antes expuestas, consideramos que las operaciones que se realicen a través de la cuenta que se abra para el manejo de los recursos de la Secretaría de Desarrollo de Bogotá, no están exentas y que cumplen con los elementos establecidos en el Estatuto Tributario para que se genere el Gravamen a los Movimientos Financieros.  Se anota que el presente tema fue consultado verbalmente con el asesor jurídico tributario del DJU, doctor Juan Rafael Bravo.

De hecho para dar respuesta a un requerimiento de la Oficina de Control Interno de la SDDE respecto de la marcación de la cuenta, se indicó lo siguiente:

Copia de la respuesta dada por el Banco BBVA al oficio B-VOP-12733 del 24 de agosto de 2011, el cual se relacionó con la solicitud de marcación de la cuenta de ahorros No. 309012524, a través de la cual se manejaron los recursos del convenio 292 de 2011 suscrito entre la Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Bancóldex.

Se adjunta correo electrónico de Marcia Paola Murcia Torres auxiliar de atención al cliente del BBVA de fecha 20 de septiembre de 2011 (Anexo 1), a través del cual remite el soporte de reintegro de la retención en la fuente del mes de julio y agosto correspondiente a la cuenta de ahorros 309012524, aplicado el 31 de agosto de 2011 (Anexo 2).

* **Remitir e informar de forma detallada los conceptos por los cuales no se realizaron los cobros de los gravámenes a los movimientos financieros de la cuenta de ahorros destinada para tal fin.**

Con Base en los extractos recibidos del BBVA donde se depositaron los recursos del distrito, se realizó el ejercicio y revisión de la base de los débitos aplicados por el BBVA que originaron GMF, se adjunta archivo en Excel.

* **Informar si los gravámenes a los movimientos financieros de la cuenta de ahorros, obedecieron únicamente a los dineros correspondientes a los rendimientos financieros o a la totalidad de lo depositado en la cuenta de ahorros.**
* El Gmf se aplicó sobre la totalidad de los débitos (Pagos, y comisiones) realizados por el BBVA correspondientes a los contratos suscritos con cargo a la totalidad de los recursos recibidos por parte del Distrito $5.940.000.000=; para efectos se adjunta acta de liquidación del convenio.
* La totalidad de los recursos se consignó al BBVA y periódicamente se fueron causando rendimientos y aplicando los pagos correspondientes a las obligaciones contratadas, y sobre los cuales el BBVA aplicó GMF.
* Adicionalmente, es importante aclarar que en la liquidación del convenio se realizó devolución de $17.536.990= correspondientes al remanente de recursos del convenio.

Quedo a su disposición para suministrar cualquier información adicional que sea requerida sobre el particular.

Cordialmente,

Gloria Andrea Cortés Duarte

Vicepresidente Jurídica – Secretaria General (E)

Proyectó VTM